

## *Tras los rastros de la cultura popular. Hechicería, supersticiones y curanderismo en Valencia medieval*

*Rafael Narbona Vizcaino*  
*Universitat de València*

Fue la literatura romántica la que recreó durante el siglo XIX el arquetipo ilustrado del oscurantismo medieval, época considerada desde entonces como un reino tan poblado de caballeros y dragones, como de brujas y supersticiones. Imagen tópica y recurrente trasladada hasta nosotros aún más distorsionada, si cabe, por la presunta percepción racionalista de los medios de comunicación de masas. En uno u otro momento ha sido el siglo XIV y por extensión también el siglo XV quienes, junto a las calamidades y catástrofes que todavía los caracterizan en los libros de historia, han transmitido una visión dramática y espeluznante de un mundo temeroso e incomprensible, sujeto a los dictados de poderes misteriosos. Pero fue a finales de la Edad Media cuando terminaría de cuajar la idea de que las experiencias mágicas constituían el camino hacia la brujería, un testimonio inconfundible del culto al diablo<sup>1</sup>.

A pesar de esta visión homologada las sociedades medievales, y sobre todo las mediterráneas, presentaron unos rasgos comunes que individualizan un conjunto de prácticas. Hechiceros, sortilegos y adivinos, sin distinción de género, intentaban actuar sobre el mundo circundante mediante unos actos rituales a los que se les atribuía un poder sobrenatural. En sus conjuros, fetiches y sueros, materialización del pensamiento mágico, empleaban métodos coercitivos y conminatorios para satisfacer voluntades y alcanzar deseos, plasmados con formas a veces subversivas y siempre sencillas. Los estados de ansiedad, frustración e impotencia o la proyección de sueños e ilusiones, facilitaban el recurso a sus consejos y prodigios entre una población desasistida y frágil. El sentido eminentemente utilitario de sus fines, destinado a cubrir las más perentorias e inmediatas necesidades humanas, una amable permisibi-

---

<sup>1</sup> Sobre todo en el centro y norte de Europa, en las zonas reformadas, allí donde fue eliminado todo vestigio de sentimiento mágico, incluso los mismos sacramentos eclesiásticos. Sería también allí donde después se desataría la caza de brujas. Cfr. DELUMEAU, J., *El miedo en Occidente*, Madrid, 1989, pp. 573-582. Sobre la misma a principios del siglo XV y la transformación de la magia ritual en brujería cfr. COHN, N., *Los demonios familiares de Europa*, Madrid, 1980, pp. 214-231.

lidad -sino tácita aceptación- con cierto reconocimiento social de sus quehaceres, y en cualquier caso su independencia de la adoración de diablo, encuadran unos ritos y unas creencias de amplia difusión social y urbana<sup>2</sup>.

La *cultura* clerical o la caballesca, como categorías específicas, también participaron de estas supersticiones por la continua circulación y vulgarización de ideologías. La misma Iglesia universalizaría la certeza de la existencia de demonios, desde escritorios y púlpitos, para erradicar el paganismo, promover la evangelización y la asunción completa de la doctrina cristiana. El fenómeno perceptible en toda la literatura eclesiástica desde los tiempos de san Agustín sería relanzado después por las órdenes mendicantes a través de sus predicaciones<sup>3</sup>. Y en ningún caso puede considerarse que los protagonistas y usuarios de estas fórmulas constituyeran sólo un sustrato inferior y marginal de la sociedad medieval. El conjunto de ritos y facultades no fue exclusivo de una ambigua *cultura popular* independiente de la escolástica *cultura dominante* sino que, por el contrario, se presentaban universalizados en todos los niveles sociales. Precisamente bajo el término *cultura popular* englobamos a las formas de pensar y de hacer que nunca estuvieron formalizadas con códigos estandarizados, de las cuales participaba la inmensa mayoría de la población<sup>4</sup>.

<sup>2</sup> Una visión clásica de las continuidades sociohistóricas de estas supersticiones, presentada también desde una perspectiva romántica, que veía en las actividades de las curanderas una conciencia de rebeldía brujesca, se encuentra en MICHELET, J., *La bruja*, Barcelona, 1984.

<sup>3</sup> La patrística altomedieval ya subrayaba los poderes maléficos de los demonios y el mensaje constituye una constante en la producción escrita destinada a la formación de damas y caballeros. Cfr. SCHMITT, J.C., *Historia de la superstición*, Barcelona, 1992, pp. 25 y 111. La vulgarización de los modelos culturales y la difusión de unas nuevas pautas de comportamiento social entre la nobleza de los siglos XI al XIII, la domesticación de sus hábitos y la introducción de nuevos valores en sus costumbres, fomentaron al mismo tiempo la difusión de buen número de supersticiones y prácticas, y las incorporaron incluso a su particular acervo. Sobre la circularidad, la circulación, la vulgarización de modelos culturales y la difusión de ideologías P. Burke, G. Duby, C. Ginzburg, E. Le Roy Ladurie, J. Le Goff o G. Levi, entre otros, se han pronunciado en obras que son conocidas por todos, dado su éxito editorial, y que no es oportuno reiterar aquí.

<sup>4</sup> En este sentido, las pruebas abundan. Juan I de Aragón, rey enfermo y temeroso, reproduce modélicamente el signo de los tiempos, al considerarse víctima de maleficios y rodearse intencionadamente en su corte de saludadores, médicos, astrólogos y curanderas, como aquella mujer de Orihuela que se decía *metgessa* y sabía curar *algunes malalties fortunals*, así como de objetos y libros vinculados a todo tipo de enfermedades, hechicerías o supersticiones. El 1 de septiembre de 1384, aún infante, escribía al obispo de Valencia sobre el envío de *invocacions, turificacions, fumigacions e adoracions de diables fetes per alguns xristians en casa de Salamies, juheu de València*. En otra carta de 16 de agosto de 1391 solicitaba al Justicia de Calatayud algunos utensilios encontrados entre los bienes de Miquel Perez de Guardia, como *un corno de cabron con fathiscos o metzines que si fazen de males artes e una letra escrita de mano del dito Miguell en que se contienen los dictos fathiscos*. Cfr. RUBIO I LLUCH, A., *Documents per l'història de la cultura catalana migeval*, vol. II, Barcelona, 1921, p. 232, nota 1, y doc. 336, p. 325. Con carácter más general cfr. ROCA, J.M., «Johan I y les supersticions», *B.R.A.B.L.*, Barcelona, 1921-22, pp. 125-169. Fernando I de Trastámara, poco después de haber sido coronado rey, notificaba por carta a su hijo y heredero Alfonso, que Margarita de Monferrato, madre de su enemigo, el conde de Urgel, contra el que había disputado el trono, conspiraba contra su vida para asesinarlo y *havia tractat e ginyat ab fetilleries, verins e altres maquinosos engins e ab altres coses a humana natura contraries*. Cfr. DE RIQUER, M., *Història de la literatura catalana*, vol. II, Barcelona, 1964, pp. 206-207. El 15 de octubre

En cualquier caso nos ocupa rastrear entre un heterogéneo catálogo de fuentes los testimonios sobre supersticiones populares, curanderismo femenino y hechicería urbana en la sociedad valenciana bajomedieval. Indicios dispersos pero numerosos, que atestiguan la completa generalización de estas convicciones y experiencias en fechas coetáneas al inicio de la represión inquisitorial europea, muchas de ellas completamente ajenas a los hábitos y costumbres que trataban de inculcar los poderes establecidos y que constituyen un conjunto de referencias reales y nítidas de la vida cotidiana.

### *Los sermones catequéticos*

La nómina de vicios y pecados que corrompían a la población, contra los que tan arduamente predicó san Vicente Ferrer a principios del siglo XV, incluía numerosas referencias a prácticas supersticiosas y mágicas. Desde el púlpito recriminaba a sus oyentes el apego a estos ritos, gestos y pronósticos con objeto de extirparlos y de acabar con su amplia difusión. Con su renovado interés pretendía reconducir los hábitos de la ciudadanía, acabar con costumbres deleznable, éticamente poco edificantes, para lograr mediante su didáctica y retórica la asunción real y verdadera de los preceptos cristianos. De hecho su predicación, como la de todas las órdenes mendicantes, puede incluirse en una tardía fase de evangelización, sino la última, que intentaba profundizar y universalizar los mensajes de la Iglesia, rectificando las conductas nocivas y desviadas de la comunidad cristiana.

Entre los defectos populares que intentaba atajar sobresalían los que atacaban la autoridad moral de la Iglesia y sus preceptos más básicos, como visitar adivinos, blasfemar, no respetar el domingo y las fiestas del calendario, los encantamientos, el juego y *les puteries particulars*<sup>5</sup>. Sus abundantes invectivas contra los agoreros y sortilegos se justificaban por los poderes que reconocidamente se les atribuían para sanar enfermedades, encontrar objetos perdidos y propiciar la descendencia familiar<sup>6</sup>. El santo consideraba maligna la presencia de hechiceros o hechiceras y aconsejaba a

---

de 1432 se presentaban en la plaza mayor de Ferrara ante la presidencia arbitral del marqués de Este, Joan Marrades y Joan Tolsà, caballeros valencianos, para dirimir mediante un combate a muerte el fin de las querellas que los enfrentaban. Previamente al duelo judicial se les tomó juramento y se les preguntó sobre la cantidad y calidad de las armas, pero también si portaban veneno, o estaban sujetos a maleficio o encantamiento alguno. Cfr. DE RIQUER, M., *Lletres de batalla*, vol. II, Barcelona, 1968, pp. 42-43.

<sup>5</sup> Cfr. *Sermons de sant Vicent Ferrer*, a cura de Josep Sanchis Sivera y Gret Schib, Barcelona, 1932-1984, 5 vols., en adelante *Sermons*, cfr. vol. I, p. 155.

<sup>6</sup> En sus sermones san Vicente menciona en setenta y una veces o situaciones a estos *adivins e fetillers*, masculinos o femeninos, reprochando a su auditorio la falta de fe en el poder de la providencia divina y el pecado en que incurrieran por incumplir los mandamientos. Cfr. LLOP CATALA, M., «Categorías sociales y funciones en la predicación de san Vicente Ferrer», *Escritos del Vedat XLIX*, Torrente-Valencia, 1989, pp. 133-213 y 206-207. También cfr. *Sermons*, vol. IV, pp. 37-38.

la feligresía y en especial a sus rectores, incluso a los municipales, guardarse de ellos, evitar su presencia y expulsarlos de la ciudad. Según su discurso, su existencia provocaba la ira divina y su visita era un acto de renegados, y por tanto sendas circunstancias constituían un crimen de traición divina. Por ello recomendaba castigar a aquellos que los frecuentaban y sin distinción de género quemarlos, erradicar las *fetilleries dyabolicals* y salvar el alma de los malos cristianos<sup>7</sup>.

La peligrosidad de las labores deshonestas e inconvenientes de estos hechiceros radicaba en la facultad de obrar prodigios y hacer predicciones, extremadamente afamada y popular, que a su vez renovaba la asiduidad de su clientela. El uso de oraciones y conjuros para alcanzar metas difíciles se materializaba de forma propiciatoria con el hallazgo de objetos perdidos, valiosos o cotidianos, como copas, tazas de plata o similares<sup>8</sup>. Pero sobre todo su capacidad de atracción y su mismo éxito, la persistencia de sus usuarios, se sostenía porque eran capaces de combatir la enfermedad humana, lo que según el santo instaba a los cristianos a abandonar la Fe en Dios. Según los alegatos de sus sermones eran las madres, y las mujeres en general, aconsejadas por compadres y comadres, las más proclives a acudir a curanderas, *fetilleres* y *metzineras*, para sanar a sus niños. Por ello las increpaba a no visitar a estos agoreros y a prescindir de sus maleficios y malas artes, a utilizar la simbología cristiana -la cruz, el nombre de Jesús o de María y las oraciones- para proteger de la enfermedad a sus vástagos. Para acabar con estas actitudes y con la ascendencia que estos adivinos y curanderas poseían sobre la comunidad cristiana en momentos de urgente necesidad, intentaba sustituir toda su simbología curativa y sus recursos, sus códigos y rezos. Y si bien aceptaba los métodos y las formas de la medicina convencional, al mismo tiempo subrayaba las facultades curativas del nombre de Cristo y de la señal de la cruz<sup>9</sup>. Para alcanzar la salud deseada había que rogar en la iglesia y pedir que los sacerdotes coadyudaran en la oración. Para evitar la fiebre infantil recomendaba a la madre hacer la señal de la cruz sobre la cabeza del niño y pronunciar el nombre de Jesús. Del mismo modo, si se había perdido algún objeto querido instaba a rogar a Dios en la iglesia para que ayudese a encontrarlo. Pero la creencia popular aceptaba que curanderas y hechiceras no sólo tenían capacidad de sanar sino que además propiciaban la fertilidad de las parejas. San Vicente les negaba también este poder porque *tots quants dyables ha en infern no poden crear fill ne filla*, y de nuevo aconsejaba seguir los preceptos cristianos y utilizar sus símbolos<sup>10</sup>.

Ante el posible éxito de los remedios populares el santo argumentaba que el poder divino era infinitamente superior, y que si bien parecía que los *adivins* y *erbolaris* pronosticaban con acierto, protegían y curaban, en realidad era Dios quien

<sup>7</sup> Cfr. *Sermons*, vol. I, pp. 21 y 181, y vol. II, p. 97.

<sup>8</sup> Cfr. *Sermons*, vol. II, p. 51. Los sortilegios permitían también, según se creía, encontrar tesoros ocultos. Este es el caso de Domingo Llull. Cfr. Archivo de la Corona de Aragón, en adelante ACA, *Mestre Racional* 1718, fol. 109v (1384).

<sup>9</sup> Cfr. *Sermons*, vol. II, pp. 62 y 264; vol. IV, p. 116; y vol. V, p. 18.

<sup>10</sup> Cfr. *Sermons*, vol. I, p. 114; vol. III, pp. 249 y 303; vol. IV, pp. 116 y 238-239; y vol. V, p. 43.

realizaba el prodigio, ya que éstos y los demonios carecían del más mínimo poder. Además hacía hincapié en que la providencia divina siempre nos reservaba el mejor destino. Si las oraciones no causaban el efecto deseado sería porque era mejor que el niño muriese, ante su previsible futuro en caso de sobrevivir mediante conjuros, *car si per aventura aquells qui moren vivien, serien penjats, cremats e specegats o morts de mala mort*<sup>11</sup>.

De los sermones del dominico se desprende que la última facultad reconocida popularmente a las hechiceras era la de modificar el tiempo atmosférico adverso, para lo cual aconsejaba a los buenos cristianos desestimar sus consejos, usar las campanas y las oraciones. Sólo de esta manera podría evitarse que nubes, truenos y relámpagos se transformaran en pedrisco. Para exorcizar el poder maligno de las tormentas recriminaba a su auditorio que lanzara el zapato del pie izquierdo a la calle o que colocara las trébedes del hogar con las patas hacia arriba. También rechazaba los métodos populares para espantar a los demonios, prácticas poco cristianas y desechables, como sonar calderos, quemar hierbas pestilentes o colgar las calzas del marido en la terraza de la casa<sup>12</sup>.

### *Las visitas pastorales*

Desde mediados del siglo XIV los obispos valencianos comenzaron a inspeccionar su diócesis, a realizar una encuesta y conservar registro escrito de la misma. En un denso formulario que contenía más de cincuenta cuestiones, planteadas a la feligresía y al clero, se interrogaba sobre el funcionamiento de cada parroquia, su patrimonio y la sociabilidad vecinal. La asistencia a los oficios, el respeto de las fiestas, el pago de décimas y primicias, el cumplimiento de las últimas voluntades de los difuntos o la existencia de adúlteros, concubinarios y excomulgados, constituían una parte sustancial de las informaciones recabadas por el obispo o sus oficiales, y entre estas preguntas, formuladas según un esquema preconcebido, la novena se interesaba sobre la existencia de sortilegos, adivinadores, encantadores o conjuradores, y después, la onceaba, independientemente, preguntaba sobre la de adoradores de demonios<sup>13</sup>.

Los registros conservados vuelven a poner de manifiesto la indiferenciación de sexos entre los hacedores de sortilegios y la abultada nómina de mujeres acusadas de hacer y usar conjuros, pero también de utilizar hierbas o pócimas para reducir las

<sup>11</sup> Cfr. *Sermons*, vol. II, p. 91; vol. III, pp. 29 y 206; y vol. V, p. 10.

<sup>12</sup> Cfr. CHABAS, R., «Estudio de los sermones valencianos de sant Vicent Ferrer, que se conservan manuscritos en la biblioteca de la basílica metropolitana de Valencia», *R.A.B.M.*, IX, Madrid, 1903, pp. 97-98. También *Sermons*, vol. IV, p. 134.

<sup>13</sup> Cfr. BOSCA CODINA, J.V., «Jaume d'Aragó y los registros de visitas pastorales de la diócesis de Valencia», *Saitabi*, 43, Valencia, 1993, p. 131.

enfermedades de los hombres, de los niños, de los ojos o de los animales domésticos, completadas con rezos, gestos y fórmulas de raíz cristiana<sup>14</sup>. Estas visitas atestiguan de nuevo que la creencia en prodigios sobrenaturales y el recurso a fetiches y ejercicios adivinatorios no constituyeron ni un fenómeno marginal ni aislado, dada la abundancia de testimonios alegados.

En 1357 durante la visita a Meliana una mujer, Antonia, viuda de Antoni Gomez, fue acusada de hacer conjuros, lo que reconoció, especialmente contra la inflamación de los gánglios (*glànules*), para cuyo alivio repetía un particular rezo, precedido de una invocación en nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo. El obispo le impuso como penitencia presentarse en la puerta de la iglesia de Foyos durante los oficios, con una vela en las manos, sin capa, túnica, ni calzado, así como un ayuno a pan, vino y agua durante medio año. En 1359 el obispo ordenaba al alcaide de Benaguacil que prendiese a Maria, esposa de Miramar Ferrer, que *usa de art de flateyleria e és sospitosa de la fe catòlica*, la cual había huido de la ciudad hasta esa localidad, solicitando que la retuviera en prisión hasta ponerla en manos de sus oficiales, a quien competía el castigo de estos crímenes. En 1414 en su visita a Bocairent, tras la formularia pregunta, se indicó con detalle el nombre de dos invocadores de demonios<sup>15</sup>.

En Gandia durante la visita de 1383 el oficial del obispo interrogó al rector sobre la presencia de sortilegos, adivinadores e invocadores de demonios en su parroquia, a lo que contestó que uno de su feligreses, el maestro Joan d'Auzén, según fama pública, poseía *spiritum familiarem* y que en consecuencia conocía sortilegios, aunque se había trasladado a Mallorca. Además manifestaba al oficial que un carnicero llamado Bonet había conjurado *glànoles e mal de coll* y que desde ese momento sanó<sup>16</sup>. Arnau Bonfill, vicario del obispo, aludía en una carta de ese mismo año a la acusación que pesaba sobre Maria Mantura de Alcoi como sortilega, adivina y practicante de malas artes, junto a Saurina alias Na Bossa, calabacera, Dolça, esposa de Ramon Barberà y Salanova<sup>17</sup>.

En su deposición contra el rector de la iglesia de Lluxent, en 1388, Domènec Saranyana acusaba a Dolça, viuda de Ramon Camarasa, de realizar sortilegios contra su esposa con Momadexo *lo negret*, musulmán de Benicolet. Ambos habían provisto a su mujer de una cédula escrita en morisco, dotada de poderes benignos, con el fin

---

<sup>14</sup> Cfr. BOSCA CODINA, J.V., «Sortilegas, adivinas y conjuradoras: indicios de una religiosidad prohibida», *Revista d'història medieval*, 2, València, 1991, pp. 66-68. El modelo documental reproduce los esquemas de Barcelona y Girona y también las informaciones que el mismo contiene, sobre todo en los conjuros femeninos para curar o aliviar el dolor de cabeza, el mal de vientre, enfermedades de la piel, etc. Cfr. PERNARNAU I ESPELT, J., «Activitats i fórmules supersticioses de guarició a Catalunya en la primera meitat del segle XIV», *Arxiu de textos catalans antics*, 1, Barcelona, 1982, pp. 50-64.

<sup>15</sup> Fueron acusados Pedro Fulcada de Lorca y Mari Mendez de Murcia. Cfr. PERTEGAS, R., «Sortilegios y artes mágicas en los siglos XIV y XV», *Almanaque Las Provincias*, Valencia, 1932, pp. 229-232.

<sup>16</sup> Cfr. CARCEL ORTI, M.M. y BOSCA CODINA, J.V., *Visitas pastorales de Valencia. Siglos XIV-XV*, Valencia, 1996, p. 94.

<sup>17</sup> Cfr. *idem*, p. 559, *litterae visitationis* núm. 210.

de que la escondiera en sus habitaciones, lo que según otra comadre, Maciana, esposa de Pere Ortolà, vecina de La Font, servía para *haver bé ab sos marits*. Remedio utilizado con buenos resultados por la mujer de Berenguer Boscant y otras. Hecho ratificado por otro testigo, Bernat Pellicer, que además reconocía que el reparto de papeles con oraciones se había producido sin el conocimiento de los maridos. Francisco Boscá ratificaba la acusación y su desconocimiento sobre la existencia de estos textos, pero alegaba que el primer día de mayo, antes de salir el sol, la acusada recogía rocío en el huerto para hacer sortilegios o maleficios<sup>18</sup>.

Celma, viuda y vecina de la alquería de *Cugullada*, fue acusada en 1389 por el rector de la iglesia de Ternils y por Jaume Busquet, tras visitar a un musulmán junto a su yerno, Bernat Borrás, para que les adivinara y diera a conocer quién había robado a la mujer de este último cierta cantidad de dinero<sup>19</sup>.

En la visita de 1389 a Gandia el párroco acusaba a Pere Bonet, rector de la iglesia de Palma, *quod habet spiritum familiarem*, y que según fama pública poseía libros sobre malas artes, aunque según resultó de un testimonio posterior uno era *De contemplatione passionis Christi* y el otro estaba escrito con letra morisca. Por otro lado, denunciaba que en el rabal de la villa había una mora que realizaba sortilegios y adivinaciones. Mientras, Esteve Garcia, vecino de Palma, confesaba que una niña, hija de Garcia, vecino de Oliva, había perdido el sentido como presunta víctima de un maleficio, por lo que su padre consultó a Pere Bonet de Palma, el cual le aconsejó visitar a un musulmán llamado Mahoma<sup>20</sup>.

### *Las normativas legales*

Al menos desde 1326 las ordenanzas municipales de Valencia perseguían ciertos delitos, que también eran considerados pecados públicos y que, según se creía, provocaban la ira divina, desataban carestías, enfermedades y otras calamidades para sufrimiento de la comunidad humana que los toleraba. Una pormenorizada relación de prohibiciones y penas pautaba un severo código de urbanidad, idóneo según los ediles, que intentaba regular la convivencia ciudadana con la penalización de las conductas desviadas. La regularidad con que eran pregonadas estas estimables normas de sociabilidad trataba de impedir los contactos en la intimidad o en lugares

---

<sup>18</sup> Cfr. *idem*, pp. 148-149, 150 y 152. Sobre el uso de estos fetiches protectores y medicinales, conteniendo conjuros y rezos en árabe, característicos de una *Folkmedicina* mudéjar o morisca, cfr. GARCIA BALLESTER, L., *Medicina, ciencia y minorías marginadas: los moriscos*, Granada, 1997, pp. 75, 126-127 y 131, quien se ha ocupado del prestigio social de estos médicos, cirujanos y curanderos moriscos, de la transmisión de conocimientos, de la formación de estos sanadores y de los canales de circulación de esta ciencia extraacadémica, especialmente en pp. 78-83.

<sup>19</sup> Cfr. *idem*, p. 154.

<sup>20</sup> Cfr. *idem*, pp. 124 y 133.

públicos entre hebreos, musulmanes, cristianos o conversos; el trabajo en los talleres o en los campos y la apertura de tiendas en los días de fiesta; los adulterios y el concubinato; la prostitución fuera de los cauces establecidos o la falsa mendicidad. E inevitablemente también se amenazaba con veinte sueldos de multa o veinte días de cárcel a todo cristiano o cristiana, sin diferencia de condición social, que visitara a adivinos o sortilegas, y a éstos con sesenta sueldos o sesenta días de cárcel<sup>21</sup>.

Estas ordenanzas represivas se renovaban con una penalidad incrementada en épocas de pestilencia, desabastecimiento, inclemencias climatológicas o inestabilidad política. Con el pretexto de evitar la temida venganza divina, de extirpar los vicios que ofendían a Dios y menoscababan la *cosa pública*, el municipio encomendaba al Justicia Criminal la severa aplicación de castigos contra los contraventores de las normas cívicas. Blasfemos, jugadores, alcahuetes, prestamistas y malas hembras (adúlteras, concubinas y prostitutas clandestinas), veían truncados los habituales cauces de resolución judicial al desestimarse mediaciones, avenencias y perdones, a la vez que se imponía la inexcusable aplicación de penas corporales, contempladas en fueros y pragmáticas reales, para la punición ejemplar de los perpetradores y para provocar el terror entre los que desearan seguir ese ejemplo. La relación de actividades perseguidas incluía también las *invocacions e conjuracions ab arts de mal saber*, la visita a adivinos o adivinas, encantadores, sortilegos o conjuradores, pese a la variedad de pretextos que tratasen de justificarla. Buscar ayuda, solicitar consejo, conocer el futuro mediante suertes o pronósticos, recuperar cosas perdidas, hallar tesoros escondidos o cualquier otro motivo, aunque fuera buscar salud o medicina, no eludiría el castigo. Se prohibía pues invocar a los demonios, encargar o hacer rollos de papel con oraciones o rezos propiciatorios *-rotlles-* u otros sortilegios del arte nigromántico. La punición prevista para los encantadores era correr la ciudad desnudos, montados sobre mulas, para ser azotados públicamente, y cincuenta morabetinos de oro para sus visitantes o clientes, aunque sino podían pagar incurrirían en la pena corporal. No obstante, los magistrados se reservaban castigos más duros si la gravedad del crimen perpetrado lo aconsejaba<sup>22</sup>.

En Elx se prohibían las *fetilleries diabolicals*, las adivinaciones para rescatar alguna cosa perdida o para hallar otras, pero también las que se realizaban en animales y personas, así como los conjuros escritos (*rotlles*) o los realizados con fuego (*piròmens*) bajo pena de sesenta sueldos y de destierro, porque todo cristiano fiel debía creer en un sólo Dios y no adorar dioses extraños<sup>23</sup>.

<sup>21</sup> Cfr. Archivo Municipal de Valencia, en adelante AMV, *Manuale de consells* A-1, fol. 280v-286 (1326, septiembre 16), en especial el cap. 14.

<sup>22</sup> Cfr. AMV, *Manuale de consells* A-24, fol. 253v-258v (1410, julio 5) y A-25 fol. 141 (1413, enero 3), en especial el cap. 7. La predicción, el encantamiento, el sortilegio o la utilización de cualquier arte reprobada, la nigromancia o la convocatoria de demonios estaba penada por fuero de Jaime I con los azotes públicos. Por privilegio de Fernando II también castigaba con la misma pena a sus visitantes sino podían pagar cincuenta morabetinos de oro. Cfr. TARAÇONA, P.H., *Institucions dels furs y privilegis del regne de Valencia*, edición facsímil, Valencia, 1580, p. 388, *Encantadors*.

<sup>23</sup> Cfr. HINOJOSA, J., *Textos para la historia de Alicante. Historia medieval*, Alicante, 1990, doc. 269, pp. 485-486.



Estas persecuciones vuelven a poner de manifiesto los habituales quehaceres de curanderos y la generalización de las supersticiones. Desde la perspectiva legal los fueros más antiguos del reino arbitraban que quien administrara *metzines* en bebida o comida, o de cualquier otra manera, y por ese motivo muriese la persona que lo había ingerido o padeciese enfermedad, sería ejecutado públicamente, colgado si fuera envenenador o quemada si fuese mujer<sup>24</sup>. Al mismo tiempo, el municipio prohibía la venta indiscriminada de sustancias tóxicas o peligrosas, como el arsénico, sus derivados u otros compuestos, y dejaba en manos de dos especieros su dispensa al por menor a clientes reconocidos, cuando los médicos lo recomendaran, bajo la amenaza de una multa de doscientos morabetinos de oro, de correr la ciudad azotado, de destierro e incluso de pena de muerte<sup>25</sup>. Es decir, la ley condenaba un presumible asesinato pero indirectamente penaba, también, cualquier fracaso en el ejercicio del curanderismo. La distinción de género entre *metziners* y *metzineres*, entre envenenadores y envenenadoras, o si se quiere curanderos y curanderas, constataba al menos en el caso femenino que la punición reservada, la cremación, tenía intenciones purificadoras, inevitablemente relacionadas con experiencias secretas, prodigios y supersticiones.

La disparidad, amplitud y difusión de estos ritos vinculados al curanderismo o a los espíritus, llamarían la atención de Nicolau Eimeric, Inquisidor General de Aragón, afamado por su enfurecida persecución de heterodoxos -beguinos, lulistas y espirituales- pero también de astrólogos, hechiceros, nigromantes o alquimistas. En 1392 durante un sermón pronunciado en la catedral de Lleida el dominico había dicho que Valencia estaba plagada de herejes, que había más de quinientos y que todo el mundo allí consultaba a los diablos<sup>26</sup>.

---

<sup>24</sup> Cfr. *Furs e ordinations fetes per los gloriosos reys de Aragó als regnicols del regne de València*, facsímil de la edición de Lambert Palmart, Valencia, 1482, libro IX, rúbrica VII de Jaime I, *De crims*, cap. 43, p. 164.

<sup>25</sup> Cfr. AMV, *Manuals de consells* A-17 (1380, febrero 10).

<sup>26</sup> Esta pública difamación había provocado que el estudiante Antoni Riera lo acusara de falsedad, razón por la cual le había sido iniciado un proceso inquisitorial. Al mismo tiempo Pere de Guils, dominico e Inquisidor en el Reino de Valencia, también acusaba a Eimeric de difamación, ya que constantemente le recriminaba no atender sus labores con el celo adecuado, lo cual provocaría la heterogénea proliferación de herejes. Los magistrados municipales pusieron a disposición de los dos agraviados a los abogados pensionados de la ciudad y una comisión de nueve consejeros inició las actuaciones contra Eimeric. En una carta dirigida a sus colegas de Lleida solicitaban información completa de los hechos, comunicaban que habían iniciado acciones legales ante el cardenal y consideraban que, por sus malas acciones, el dominico no sólo debía ser encarcelado sino quemado vivo. Los juristas aconsejaron al estudiante apelar al Papa, para lo cual tuvo que trasladarse a Aviñón y soportar tremendos gastos, pero el municipio lo subvencionó con cien florines. Cfr. A.M.V. *Manuals de consells* A-20 (1392, octubre 8; 1394, agosto 14 y septiembre 28). La carta data del 9 de mayo de 1392, cfr. AMV, *Letres Misives* g3-5, fol. 112v-113.

## Los tribunales civiles

Los testimonios judiciales y penales evidencian que las experiencias curanderiles no fueron exclusivas de la población cristiana. Pese a las ordenanzas municipales, los contactos entre hebreos, mudéjares y cristianos eran muy cotidianos y según se atestigua, los métodos, las aspiraciones y las soluciones propuestas fueron idénticas en todos los casos. Pedro el Ceremonioso ya inició una investigación contra unos judíos y musulmanes, de ambos sexos, que entendían de sortilegios y adivinaciones<sup>27</sup>. Sin embargo, los documentos procesales de las instituciones urbanas constatan el absoluto conocimiento de estas actividades y su consideración de inócuas, mientras no provocaran muertes. La jurisdicción sobre estos delitos pertenecía al obispo, pero por afectar a cuestiones de orden público también intervenían otras instancias como el Justicia Criminal, o el Baile General, a cuya autoridad estaban sometidos los musulmanes y hebreos. La acción de la justicia muestra como el ejercicio de la hechicería, el curanderismo o la adivinación también estaba asociado a minorías étnico-religiosas o a grupos marginales, y que no se perseguía su práctica sino sus nefastos resultados.

Juniç, musulmán, hijo de la *metgessa* que habitaba cerca del portal de Quart, pagaba sesenta sueldos de multa por una pelea con arma blanca contra unos vagabundos castellanos, pero el Justicia no perseguía a su madre. El Clavario de los censales municipales pagaba a Maria la *metgessa*, viuda de un menescal, una renta anual sin escandalizarse<sup>28</sup>. El Procurador Fiscal del rey actuaba contra Jamila Mortes, hebrea, porque usaba de física e s'és feyta *metgessa*, la cual desde hacía al menos un año y medio administraba aceites, ungüentos y bebidas a hombres, mujeres, niños y recién nacidos. Sin determinar caso alguno el fiscal alegaba que por esta razón algunos habían muerto, especialmente los más pequeños, ya que la judía carecía de ciencia y desconocía las hierbas apropiadas. Jamila se había avenido pecuniariamente con el Justicia Civil, pero el fiscal insistía en que debía ser castigada con las penas corporales previstas. No obstante, la hebrea evitó el escarmiento formalizando otra composición económica con el Gobernador y después con el Justicia Criminal<sup>29</sup>. Paradójicamente los familiares de la difunta Lucia se negaban a denunciar a Blanca, judía, que le había suministrado una lavativa (*crestiri*) porque reconocían que no

---

<sup>27</sup> En 1380 ordenaba al Baile General proceder contra Salamies Nasci, judío de Valencia, por *fetiller*, por *invocador de demonis* y por sus horrendos crímenes, el cual *potionibus venenosis plures in dicta civitate potionavit*. En 1381 acusaba a un grupo de que *caractera seu cedula que brevia vulgariter nominatur rolo seu guturi aponunt, et per circolorum appositionem et aliter aliquociens demonia invocant*. Cfr. RUBIO I LLUCH, A., *op. cit.*, vol. II, doc. 247, p. 232 y nota 1.

<sup>28</sup> Cfr. ACA, *Mestre Racional* 2955/5, fol. 1 (1354). También AMV, *Manuales d'albarans de claveria censals* 1-1 (1368, mayo 8).

<sup>29</sup> Cfr. Archivo del Reino de Valencia, en adelante ARV, *Justicia Criminal, Denunciacions* 44, mano 5, fol. 43-44 (1378, mayo 26). En concepto de composición con el Justicia pagó 110 sueldos, cfr. ARV, *Mestre Racional* 5970 (1378, julio 8) fol. 34v.

merecía ningún mal<sup>30</sup>. En contrapartida Ramon Erau denunciaba a Feel, esposa de Ali Ollella, sarraceno de Manises, como envenenadora de su difunta esposa<sup>31</sup>. Por su parte el Baile General pedía al obispo que le remitiera para procesarlo a Abdalla Almandil, alfaquí de Azcho, denunciado por *fetilleries*; después daba un visado a Celim, moro de Càrcer, *que usava de física*, a su esposa y cuñado para marchar a Requena, en Castilla, y dar remedio a la enfermedad de uno de sus vecinos honrados; y finalmente solicitaba de su lugarteniente en Alzira que le remitiera el proceso instado a un moro negro de Alcocer, quien habiendo administrado medicinas había muerto a un moro soltero<sup>32</sup>.

Fuera de los cauces universitarios reconocidos, el ejercicio de la medicina era vinculado por las autoridades al curanderismo popular y a la hechicería. El lugarteniente del Inquisidor de Valencia acusaba a un médico judío de Concentaina de practicar malas artes. Por ello ordenaba a sus pacientes cristianos rechazar sus atenciones y medicinas, ya que según todos los indicios estaban involucradas en sortilegios, hasta que el Inquisidor rectificó a su subordinado y condenando estas supersticiones, dejó libre al imputado<sup>33</sup>. En realidad el ejercicio de la medicina y la prestación de sus servicios más elementales en las villas, muchas veces estuvo en manos de estos profesionales no universitarios, de origen musulmán o hebreo, o de otros sanadores empíricos. En las pequeñas localidades se contrataban los servicios de barberos y cirujanos; pero también de *tornabraços*, que arreglaban brazos y pies dañados; de *exarmadores* que curaban los males de la garganta; y de *saludadores*, que limpiaban los aires de impurezas, curaban la rabia y con sus virtudes mágicas repartían bendiciones y bienaventuranzas<sup>34</sup>. El obligado recurso institucional a esta medicina itinerante, popular y muchas veces crédula, justificaba que en los libros de ordenanzas municipales de Gandia, Alzira o Castelló, no se registraran pregones para perseguir el curanderismo supersticioso. La misma ciudad de Valencia subvencionaba caritativamente la menesterosidad de un anciano enfermo, avecindado en la localidad hacía bastantes años, En Tosques, que había dado remedio a *alcunes persones*

<sup>30</sup> Cfr. ARV, *Justicia Criminal*, *Cèdules* 14 (1384, noviembre 21).

<sup>31</sup> Cfr. ARV, *Justicia Criminal*, *Denunciacions* 46, mano 1 fol. 26 (1387, enero 29).

<sup>32</sup> Cfr. PILES ROS, L., *Estudio documental sobre el Baile General de Valencia, su autoridad y jurisdicción*, Valencia, 1970, doc. 45, p. 132 (1407, diciembre 15); doc. 260, p. 184 (1426, febrero 26); y doc. 446, p. 226 (1431, marzo 24).

<sup>33</sup> Cfr. PERTEGAS, R., *op. cit.*, pp. 232-234.

<sup>34</sup> Sobre los médicos, cirujanos y físicos contratados por Vila-real, una pequeña villa al norte de Valencia cfr. DOÑATE SEBASTIA, J.M., «Saludadores y médicos en la baja Edad Media», *Ier. Congreso de Historia del País Valenciano*, Valencia, 1980, vol. II, pp. 803-810. También PEREZ GARCIA, P., *La comparsa de los malhechores. Valencia 1479-1518*, Valencia, 1990, pp. 25-26. Sobre la profesionalización de médicos y cirujanos, el control teórico-práctico de sus oficios, y la concesión de licencias para ejercer, cfr. GALLENT MARCO, M., «Sobre intrusismo médico en Valencia. Siglo XV», *IDECO. Institut d'Estudis Comarcals de L'Horta Sud. Annals*, 3, València, 1984, pp. 73-80. La persecución del intrusismo se cebaba especialmente en aquellos que todavía no habían completado los estudios, carecían de examen validatorio para ejercer o no habían obtenido la licencia adecuada, mientras que las prácticas populares de curanderismo no interesaban todavía a las autoridades competentes ni al prestigioso grupo profesional.

*tribulades per espirits malignes que havien al cos* y, se alegaba, que había hecho mucho bien con la gracia divina con la que estaba dotado<sup>35</sup>.

### *La literatura edificante*

Los textos literarios coetáneos, de laicos o eclesiásticos, dirigidos a las clases acomodadas con el fin de adoctrinar, de corregir los hábitos o de formular lecciones morales, proporcionan otro cuadro, distinto pero realista, de la vida urbana medieval. Los tratados catequéticos de Francesc Eiximenis, la prosa irónica de Bernat Metge o los poemas satíricos de Jaume Roig, recogen numerosas anécdotas y episodios inspirados en la observación directa de la vida social. El contenido de sus obras es eminentemente misógino y siempre pretendía obtener argumentos ejemplares para rectificar las perturbadoras costumbres femeninas. Así, la belleza de la mujer madura y de las esposas en general aparece ligada a la elaboración de cosméticas, a sus ansias de sexo y al recurso a la hechicería. Según el cortesano Bernat Metge y el médico Jaume Roig, aunque el franciscano Francesc Eiximenis y el dominico Vicente Ferrer no se privaron de atacarlos, los rituales de belleza, los afeites y los condimentos de maquillajes eran imprescindibles en la vida privada de las mujeres. El recurso a la farmacopea de las clases pudientes obligaba a comprar productos a boticarios y especieros, pero en los niveles sociales más humildes el uso de ingredientes más o menos naturales y caseros permitían acceder a una cosmética alternativa y barata, asequible y corriente, para la población femenina<sup>36</sup>. Y es aquí donde se inserta el papel de la *metzinera* como alcahueta, pero también como proveedora de perfumes y filtros más o menos exóticos. El evidente sentido práctico de sus remedios intentaba solventar al mismo tiempo necesidades sanitarias, sexuales, contraceptivas o reproductivas, aunque para ello fuera necesario el concurso de artes deshonestas e inconvenientes<sup>37</sup>.

Francesc Eiximenis reprendía a las mujeres por huir de Dios y aproximarse al diablo al intentar por métodos poco cristianos superar las enfermedades y obtener curación, especialmente las madres cuando tenían a sus niños enfermos. También señalaba las maldades que perjudicaban al matrimonio y acusaba a los maridos de utilizar de forma clandestina *metzines* para encender sexualmente la pasión de sus

<sup>35</sup> Cfr. AMV, *Manuale de consells* A-18 (1387, abril 13).

<sup>36</sup> Cfr. IRADIEL, P., «Cuidar el cuerpo, cuidar la imagen: los paradigmas de la belleza femenina en la Valencia bajomedieval», *Le soins de beauté. Actes du IIIe Colloque International de Grasse*, 1985, Université de Nice, 1987, p. 66.

<sup>37</sup> Cfr. de EIXIMENIS, F., *Lo libre de les dones*, edició de F. Naccarato sota la direcció de J. Coromines, (Barcelona, 1981) vol. II, cap. 190, pp. 283-284; *Lo Crestià*, edició a cura de A. Hauf, Barcelona, 1983, cap. 382, p. 215; y *Regiment de la cosa pública*, edició de D. de Molins de Rei, Barcelona, 1927, cap. 24, p. 138.

parejas. Además condenaba a aquellos matrimonios que usaban maleficios para evitar la procreación, recurriendo al diablo y a la idolatría, con lo que no sólo pecaban sino que además hundían el matrimonio, sustento de la *cosa pública* y de la naturaleza humana, pues impedían la existencia de herederos. Por todas estas razones debían expulsarse de la comunidad a aquellos que realizaban estos maleficios, como alcahuetes y propiciadores de niños bastardos. Es más, recordaba que ningún *fetiller* o persona que confiara en amuletos, conjuros, estornudos o señales, jamás había prosperado y por el contrario siempre había hallado mal fin.

Bernat Metge criticaba las costumbres de las mujeres casadas, los problemas domésticos que surgían en la vida conyugal, sus gustos y sobre todo sus defectos, con un discurso hostil y antifemenino que deja descubrir las prácticas sociales vigentes a finales del Trescientos. En esta visión desgarrada del matrimonio presentaba a toda mujer casada como una experimentada alquimista, capaz de proveerse de todos los recursos que le permitieran presentarse acicalada y atractiva. Señalaba que aprendían a destilar, hacer ungüentos, conocer las hierbas y sus virtudes, la propiedad de los higos secos o de la yema del huevo, del pan fresco amasado con harina pura, de las habas secas y de su agua, de la sangre y de la grasa animal. Presentaba sus habitaciones llenas de fogones, alambiques, ampollas y capsulas, repletas de los productos que ellas mismas habían confeccionado con gran cuidado, para lo cual requerían la ayuda de muchos, pues no tenían vecino u hortelano que no estuviera ocupado en suministrarles los ingredientes más difíciles y las hierbas silvestres más desconocidas. Creadoras y usuarias de un saber empírico, se argumentaba que las mujeres por su naturaleza eran capaces de condimentar todo tipo recetas con fines misteriosos.

Pero además, a lo largo de su constante crítica recalca que el pensamiento femenino giraba en torno a una idea: engañar a los hombres. Para ello constantemente consultaban a astrólogos, nigromantes, *fetilleres* y adivinos, sobre todo a los más afamados, ya presos y castigados, con el fin de conocer su mala o buena ventura y si morirían antes o después que sus maridos y amantes. Descorazonado, el cortesano dado a las letras, aseguraba que los augures se enriquecían con el patrimonio de los esposos, pues señalaba que las mujeres de su tiempo únicamente eran liberales a la hora de pagar adivinos, maquillajes, amantes y *metgesses*<sup>38</sup>.

Jaume Roig, médico valenciano, narra la agitada vida de un joven desarraigado que se convirtió en una pobre víctima de las mujeres. Sus sucesivos amores y sus repetidos matrimonios siempre acabaron en fracasos y desengaños, hasta que finalmente desistió de casarse y buscó refugio en la contemplación y la penitencia. En el marco de sus peripecias contra las adversidades cotidianas se nos describen las relaciones de pareja para denunciar con historias atroces la malignidad femenina, y entre ellas no faltan las referencias a *fetilleres* y *metzineras*. Como la de aquella

---

<sup>38</sup> Cfr. METGE, B., *Lo somni*, edició a cura de Marta Jordà i pròleg de Giuseppe Tavani, Barcelona, 1986, especialmente la segunda parte del libro tercero, pp. 98-109. Las referencias sobre adivinos en p. 101 y 104.

burguesa casada con la que mantuvo relaciones amorosas, la cual para facilitar sus entrevistas galantes dormía al marido con una pócima, que terminaría por producirle la muerte. Para él todas las mujeres estaban inclinadas natural y locamente a ser *fetilleres*, sortílegas, conjuradoras e invocadoras de demonios, a todas se les suponía el poder de curar o perjudicar, para lo cual usaban su sangre menstrual. Indicaba que, según decían las gentes, y sin duda también influenciado por las noticias y la literatura de mediados del Cuatrocientos, algunas mujeres con ciertas grasas fabricaban ungüentos y se transformaban en brujas, que rondaban por las noches, renegaban de Dios y adoraban a un macho cabrío; que se reunían en una cueva para beber y comer, que volaban por el aire y que eran capaces de entrar donde quisieran sin abrir las puertas. Y en este sentido, no dejaba de anotar que algunas ya habían sido procesadas y quemadas en Cataluña<sup>39</sup>.

### *Clases populares, ansiedades inconfesables y marginación*

La fabricación de filtros, jarabes y remedios caseros siempre estuvo protagonizado por personajes celestinescos, a mitad de camino entre alcahuetas, echadoras de cartas, adivinas y hechiceras, como Caterina Trialls<sup>40</sup>. Sus ritos y ejercicios estuvieron vinculados a grupos marginales, pero constituyeron la única vía de acceso de las clases populares a una *medicina personalizada*, ajena a la fomentada desde las instituciones más o menos disciplinarias, como los hospitales, pues las curas de cirujanos, físicos y licenciados universitarios quedaban fuera de sus posibilidades económicas. Este arte curanderil se presentaba con caracteres truhanescos, aunque supuestamente se basaba en una sabiduría ancestral y empírica, que cobraba forma con toda una farmacología mágica y hechiceril. El conjunto de experiencias han de considerarse pues como una medicina alternativa, para pobres, que aplicaba terapias a bajo precio con remedios sin ingredientes costosos, aunque de dudosa utilidad. Mediante el condimento de hierbas silvestres o de recetas culinarias se obtenían pociones, ungüentos, balsamos y emplastos, tóxicos o saludables, según el objetivo que se tratara de conseguir y se rodeaba su preparación y administración de ritos iniciáticos.

El vínculo entre curanderismo, marginación y supersticiones tenía como

---

<sup>39</sup> Cfr. ROIG, J., *Espill o llibre de les dones*, edición a cura de Marina Gustà y pròleg de Joaquim Bergés, Barcelona, 1978, especialmente pp. 144-146.

<sup>40</sup> Arnau Albertí, caballero y doctor en leyes, miembro destacado del patriciado mallorquín, consejero y familiar el rey Martín I y de su esposa Margarita de Prades, fue acusado y procesado por estupro y violación de niñas y jóvenes en 1410. Caterina Trialls, viuda de avanzada edad, era la alcahueta que le proporcionaba víctimas, la cual tenía varios pleitos con la justicia, se hacía pasar por limosnera y beguina, y por la noche era capaz de comunicarse con los espíritus para hallar objetos robados y desaparecidos. Cfr. RIERA I SANS, J., *El cavaller i l'alcovota. Un procés medieval*, Barcelona, 1973, pp. 40-43.

centro a la *metzinera*, un prototipo social singularizable, que por lo general se identificaba con una mujer experimentada, de avanzada edad, muchas veces viuda y siempre desclasada, capaz de propiciar la solución de problemas imposibles o inconfesables, curar daños físicos, morales o ardientes concupiscencias; facilitar el cumplimiento de deseos rabiosos o de ambiciones económicas, e incluso de generar expectativas. Personaje que de forma inevitable se identifica con la vieja comadre, prostituta o mendiga, casi con la imagen convencional de una *bruja*, dedicada a la alcahuetería y al pequeño comercio ilícito de recursos eróticos para influir en el amor, en la capacidad sexual o en la salud, siempre a caballo entre un perfumismo picaresco y la venta de consejos, ilusiones y venganzas.

Pere de Mora, hostelero del burdel, pagaba 110 sueldos al Justicia como avenencia porque su mujer era acusada de hacer *fetilles* y consentir el juego<sup>41</sup>. La esposa de Joan de Gandia era acusada de *metzinera* y pagó como avenencia 88 sueldos. La de Joan de Eredia, hostelero, también pagó por el mismo motivo<sup>42</sup>. Agnes de Cordoba, prostituta del burdel, acusaba a Jaumeta, costurera viuda, que vivía cerca del portal de Valldigna, de *fetillera* porque había colgado ranas dentro de su casa con las patas hacia arriba y hacia abajo, y porque había abierto gallinas por el costado para colocarles en el interior habas que se hacía prestar en el vecindario. Al mismo tiempo la denunciaba como alcahueta, pero ésta respondía planteado otro pleito contra la demandante en los mismos términos<sup>43</sup>.

Las acusaciones por la utilización, consentida o no, de medicamentos a la postre ponzoñosos, de soluciones conjuradas para obtener favores sexuales y la distribución de amuletos malignos, para quebrantar la vida conyugal de las parejas o desatar la ira contra los enemigos, se presentan tan entrelazados en los pleitos incoados ante los tribunales civiles que difícilmente podemos valorar de una forma completa el sentido de las alegaciones y las deposiciones de testimonios.

Gostança, natural de Betxí y vecina de Sueca, había administrado *metzines e beuratges forts* a diversas personas, las cuales tras beberlas gritaban a rabiarse, torcían las manos, caían al suelo desplomadas y se revolcaban por tierra<sup>44</sup>. Francesc d'Arges, ciudadano de Valencia, denunciaba a Gostanza, su esposa, la cual trataba de asesinarlo con venenos (*metzines polvorizants*) administrados en huevos y en manzanas, lo que ocasionó su debilitamiento progresivo, una larga enfermedad y casi la muerte. Sobreviviendo a duras penas lograba denunciarla, argumentando que -una vez casada- ella había decidido acabar con su vida porque no podía sacarle más dinero,

<sup>41</sup> Cfr. ARV, *Mestre Racional* 5970, fol. 33 (1378, mayo 29).

<sup>42</sup> Cfr. ARV, *Mestre Racional* 5993, fol. 33v y 34v (1382).

<sup>43</sup> Aries Galego, hostelero del burdel, sacaría bajo fianza a Agnes dos días después. Cfr. ARV, *Justicia Criminal*, *Cèdules* 16 fol. 37 (1402, abril 18 y 20).

<sup>44</sup> García Gil, vecino de Valencia, le acusaba de envenenar a su difunto marido y de administrar pócimas al párroco de Riola, con el que vivía amancebada. Cfr. ARV, *Justicia Criminal*, *Denunciacions* 44, mano 8, fol. 22 (1378, agosto 7); y ARV, *Mestre Racional* 5970, fol. 37 (1378, noviembre 10). En concepto de avenencia con el Justicia pago 73 sueldos y 4 dineros.

para lo cual *anà a demanar a moltes e diverses fembres de la ciutat, sabents fer arts e confeccions, beuratges, perfums e d'altres letges e coses contràries a tota bona obra e honestat e contra Déu*<sup>45</sup>. Guillem Belloch, escribano, denunciaba a sus suegros porque no le entregaban a su hija tras haber firmado el preceptivo contrato de matrimonio, y sobre todo porque alegaban que antes que dársela la matarían secretamente con vino o *metzines*<sup>46</sup>.

Margeta, viuda de Beneito Perez, renunciaba a la demanda interpuesta contra Caterina, lavandera negra, porque ésta le habría administrado *metzines* para que yaciera con un capellán llamado Berenguer, el cual le había prometido 15 florines<sup>47</sup>. Martí Navarro, labrador, denunciaba a Bernat Ledó y a su esposa Catalina, porque le habrían administrado *metzines*, le habrían robado la casa y raptado a su mujer<sup>48</sup>. Joan de Luna, *gran metziner, fetiller e invocador de diables*, mediante artes diabólicas *sabia torbar e regirar e traure de seny dones per dur-les a son mal propòsit e intenció*<sup>49</sup>. Bartol de Canals, especiero, denunciaba a su esposa por adúltera y porque le habría administrado *metzines* y robado la casa<sup>50</sup>.

De este modo, el recurso a la hechicería creaba una cultura subterránea y clandestina, necesaria para alcanzar fines deshonestos, favores sexuales, bienes materiales o simplemente para dar salida al odio contenido contra los enemigos. Para ello se empleaban fórmulas irreverentes, se creaban amuletos, desde un pequeño papel con un simple rezo a una compleja fórmula de raros ingredientes, administrados con liturgias y gestos, que trataban de asociar a cualquier objeto un poder espiritual con efectos benignos o malignos. El realismo grotesco de los conjuros y fetiches, y la inversión de los valores dominantes en la sociedad, daban forma a la mentalidad mágica y permitían que estas supersticiones colectivas, imperfectamente elaboradas, aportaran soluciones tópicas pero individuales, adaptadas a cada situación. Los fetiches y los jarabes suministrados por estas expertas facilitaban al mismo tiempo la resolución de conflictos personales y el ajuste de cuentas, surgidas de celos y problemas vecinales.

Guillem Reig, mercader, y su esposa Marqueta, recién casados, expulsaron a Maria Ferrandez, inquilina, de una de sus casas, la cual prometió públicamente a Marqueta que haría todo lo posible para que su marido la degollara antes de un año. Hizo *fetilles et metzines polvores*, mezcladas con cabellos, hilos y otras cosas y las

<sup>45</sup> Cfr. ARV, *Justícia Criminal, Denunciacions* 45, mano 4, fol. 30 (1380, marzo 30).

<sup>46</sup> La denuncia está formulada por la muerte (ahogada) y entierro secreto de la mujer. Cfr. ARV, *Justícia Criminal, Denunciacions* 45, mano 13, fol. 36 (1380, julio 7).

<sup>47</sup> Cfr. ARV, *Justícia Criminal, Cèdules* 14 (1384, septiembre 15).

<sup>48</sup> Cfr. ARV, *Justícia Criminal, Cèdules* 16 (1402, enero 20).

<sup>49</sup> Cfr. ROCA TRAYER, R., «El tono de vida en la Valencia medieval», *Boletín de la Sociedad Castellonense de Cultura*, 59, Castellón, 1983, doc. 80, p. 72.

<sup>50</sup> La esposa también le acusaba de intentar envenenarla, de traerle hombres para que yacieran con ella y de que la había expulsado de casa semidesnuda durante la noche. El Justicia terminaría por ordenar su encierro en la casa de las Arrepentidas. Cfr. ARV, *Justícia Criminal, Cèdules* 16, mano 10, fol. 1 (1402, septiembre 18).



colocó dentro de unas botas de vino en su domicilio. Por la acción de estas *metzines* y *fetilles*, según su acusación, Guillem perdió muchas veces el entendimiento e intentó degollarla. Tras hallar los fetiches malignos el marido se recuperó y desde entonces reinaba la paz y la concordia en el hogar<sup>51</sup>. Catania, esposa de Lop Sentpere, labrador, denunciaba a Marieta, esposa de Joan Aznar, labrador, porque aquella le habría dado *metzines* a su marido<sup>52</sup>. Guillamona, esposa de Joan Lop, laurador de Meliana habría colocado *fetilles* en casa de Salvador Verdego<sup>53</sup>. Arasu Ferrer, de Sueca, era acusado de que *acostumava e ha acostumat invocar, pregar e adorar diables, spirits malignes e déus stranys*, y Nicolau Batalla, de Cullera, *de hom orat, gran conjurador e Fetiller*<sup>54</sup>.

Las *fetilles* halladas por el Justicia Criminal en la casa de Jaume Leves, *perayre*, cerca del convento Carmen, fueron detalladamente inventariadas al encontrarse anudadas en el interior de dos paños de lino. Habían sido escondidas en la pared, junto al portal del domicilio. Uno contenía diversos huesecillos, cabellos, fragmentos de tejidos e hilos de distintos colores y naturalezas, patas, uñas y mandíbulas de animales. El otro paño guardaba dos patas blancas de gato, un trozo de vidrio, plumas de ave, una cabeza de ave con su pico, un edulcorante de uso sanitario (*caxa fistula*), excrementos humanos secos, un caracol, un trozo de corcho, un tirante de jubón, un saquillo donde había una muela o diente de persona, un clavo, distintos trozos de hilo mezclados con estopa y algunos granos de adaza roja y blanca. En el portal de la casa se halló escrito un conjuro de tres palabras: *garrofa, macip y descariot*. Fue entonces cuando el Justicia encontró al conjurado sin sentido ni entendimiento, para cuyo remedio se le administró pan bendito, aunque lo escupía. Sólo cuando fueron expulsadas las *fetilles* recobró la salud y entonces su mujer acusó a Francisca, esposa de Joan Noguera, y a Bernarda, esposa de Pere Guimera. En la casa de ambas fueron hallados conjuros escritos con almagre en la pared utilizando los nombres de Jesucristo y Jesús<sup>55</sup>.

### *Autos de fe e Inquisición*

La noticia que Jaume Roig apuntaba en el *L'Espill*, a mediados del siglo XV, referida a la existencia de brujas en Cataluña se hacía eco de la persecución de un fenómeno excepcional y no de la posible novedad derivada de la cremación de hechiceras. Su extrañeza surgía de la comprobada existencia de servidoras del diablo,

<sup>51</sup> Cfr. ARV, *Justícia Criminal, Denunciacions* 46, mano 8, fol. 7 (1387, octubre 16).

<sup>52</sup> Cfr. ARV, *Justícia Criminal, Cèdules* 15, mano 1, fol. 9 (1401, enero 3).

<sup>53</sup> Cfr. ARV, *Justícia Criminal, Cèdules* 16, mano 1 fol. 33 (1403, enero 4).

<sup>54</sup> Cfr. RUBIO, A., *El proces de Sueca. La mala vida en una comunitat rural del trescents*, Sueca, 1988, pp. 100-102.

<sup>55</sup> Cfr. ARV, *Justícia Criminal, Cèdules* 16, mano 8, fol. 11v-13 (1402, julio 23).

de una secta satánica que cometía auténticos y monstruosos maleficios. Las ejecuciones de envenenadores o sortílegas eran habituales en la Valencia bajomedieval según documentan los registros penales, el frío testimonio contable de los gastos en patíbulos y el detallado apunte de memorias y dietarios particulares, aunque aquí todavía no se habían hallado brujas, es decir adoradoras del diablo.

En 1384 el Justicia ejecutada en la hoguera Na Valenço siguiendo ordenes del Inquisidor, acusada de relapsa, reincidente en la herejía<sup>56</sup>. A lo largo de 1428 fueron quemados un ermitaño, un párroco y un caballero por *fetillers* e invocadores de diables<sup>57</sup>. En 1429 los magistrados de Valencia quemaban a una *metzinera* en Morvedre<sup>58</sup>. En 1449 Joana Gracia fue inculpada y ajusticiada por idéntico motivo<sup>59</sup>. Ese mismo año En Riudaura, envenenador de su esposa, de sus padres, de sus suegros y de su cuñada, fue enterrado vivo en la tumba paterna hasta morir y después ahorcado en el mercado; en 1463 un presbítero y el párroco de Masamagrell fueron ajusticiados en la horca por invocadores de demonios y *fetillers*. Por el mismo motivo, en 1469, era ejecutada Leonor<sup>60</sup>.

La acción de envenenadores o curanderos frustrados estaba penada con la muerte según los fueros si ocasionaba perjuicios, y los invocadores de demonios y hacedores de maleficios eran ejecutados por el brazo secular siguiendo las instrucciones de los inquisidores, al haberse encontrado pruebas de herejía. Pese a la relativa regularidad de las condenas, el empeño tardocuatrocenista de la Inquisición por subrayar las atribuciones heréticas y demoniológicas de las antiguas prácticas supersticiosas no encontró demasiada resonancia en Valencia. Entre 1484 y 1530, durante los primeros cuarenta y cinco años de andadura del tribunal valenciano sólo se desarrollaron nueve procesos por hechicería-brujería, que afectaron a cinco mujeres -una, partera- y cuatro hombres -entre ellos tres clérigos- y otros seis casos por hechicería-adivinación, que afectaron a cinco hombres y una mujer. El castigo reservado a los seglares fue cien azotes y el destierro durante seis u ocho años, mientras que los clérigos fueron recluidos en un monasterio y privados del ejercicio sacerdotal. Por el contrario el 91'6 por cien de los procesos, de los muchos que ocuparon al tribunal en el mismo periodo, tuvieron como víctimas preferentes a judaizantes (2.160 procesados, de los cuales fueron condenados a muerte 909). Posteriormente, entre 1450 y 1616 los moriscos bautizados que mantenían su fe original y los sodomitas constituyeron el objetivo preferente de los procesos inquisitoriales<sup>61</sup>.

<sup>56</sup> Cfr. ARV, *Mestre Racional*, 5983 fol. 81 (1384, marzo 11).

<sup>57</sup> Cfr. PERTEGAS, R., *op. cit.*, p. 232, nota 1.

<sup>58</sup> Cfr. AMV, *Manuals de consells* A-29, fol. 88 (1429, mayo 14).

<sup>59</sup> Sus hijas, de escasa edad, fueron custodiadas, alimentadas y cuidadas por Dionis d'Olit, notario, durante casi tres meses a costa de las arcas municipales. Cfr. AMV, *Manuals de consells* A-34, fol. 187v (1449, mayo 7).

<sup>60</sup> Cfr. *Dietari del capella d'Anfós el Magnànim, introducció, notes i transcripció de Josep Sanchis i Sivera*, València, 1932, p. 192, cap. 41; p. 285, cap. 138; y p. 293, cap. 182.

<sup>61</sup> Cfr. GARCIA CARCEL, R., *Orígenes de la Inquisición española. El tribunal de Valencia, 1478-1530*, Barcelona, 1976, pp. 170 y 207-209; MONTER, W., *La otra Inquisición. La Inquisición española*

Sin embargo, la persistencia de la hechicería y de la adivinación, según la caracterización que hemos desarrollado, vinculada a la búsqueda de tesoros, de salud o de afecto, a las artes mágicas y a la nigromancia, constituiría un elemento que prácticamente se alargaría hasta la misma desaparición de la Inquisición<sup>62</sup>. Ahora bien, durante todo el período, pero sobre todo durante la primera época de actividad del tribunal, la Inquisición no debió monopolizar la jurisdicción sobre todos los casos de hechicería y supersticiones, sino tan sólo aquellos con signos evidentes de herejía. Los tribunales civiles de los tiempos modernos sin duda siguieron ocupándose de los casos tradicionales de adivinación, encantamientos y curanderismo, protagonizados por sortilegos y sanadores. La magia ceremonial, vinculada a los espíritus o a los demonios, no fue identificada directamente con la apostasia y la herejía. En Valencia la *metziner*a no se convirtió en bruja ni en servidora del diablo sino excepcionalmente.

## Conclusiones

Estas supersticiones, pericias mágicas, horóscopos y amuletos fueron para los clérigos, desde siempre, la evidencia misma de las acciones de los demonios. La acción pastoral de los obispos y las predicaciones de los mendicantes estuvo encaminada a completar la evangelización sociológica de las costumbres, lo que trajo la aplicación de penitencias a los feligreses más recalcitrantes y las admoniciones sobre la condenación eterna a aquellos que siguieran estos malos ejemplos. La acción de la Inquisición en materia de encantamientos y prodigios, pese a la persistencia de las prácticas, fue escasa y sólo se consideraron heréticos contados casos de invocadores de demonios y de hechiceras, aquellos en los que los conjuros en vez de ordenar suplicaban al diablo para conseguir lo deseado. La literatura eclesial o los sarcásticos e irónicos textos laicos, para el entretenimiento y la formación de las clases acomodadas, transmitieron el más tradicional mensaje misógino, subrayando las maldades innatas de la mujer, siempre vinculadas a estos menesteres deshonestos, lo que terminó por facilitar el calado social de las sospechas aireadas en los textos edificantes. Mientras, los poderes públicos perseguían a adivinos, hechiceros y curanderas, argumentando los perjuicios y los crímenes que conculcaban la *cosa pública*, infligiendo duros castigos a los perpetradores de fueros, ordenanzas y pregones, sobre todo en tiempos turbulentos y calamitosos, porque lo habitual eran las condonaciones, multas y composiciones pecuniarias que aumentaban los ingresos de los tribunales civiles. En consecuencia las fuentes normativas y la literatura moral

---

en la *Corona de Aragón, Navarra, el País Vasco y Sicilia*, Barcelona, 1992, pp. 155-157 y 163-167; y HALICZER, S., *Inquisición y sociedad en el reino de Valencia, 1478-1834*, Valencia, 1993, pp. 349-350.

<sup>62</sup> Cfr. PEREZ GARCIA, P., «Apunts per a un estudi de la superstició i la fetilleria a l'Horta: segles XVII i XVIII», *Afers. Fulls de recerca i pensament*, 1, Catarroja-Valencia, 1985, pp. 121-154.

---

nos presentan bajo distintos aspectos, tratamientos y respuestas, una visión en negativo, elusiva, de la conciencia mágica y de sus expresiones, propia de la perspectiva de la corrección y la represión. Los pleitos terminan por dar luz a la sociología cotidiana, doméstica y vecinal, por dibujar con escasa nitidez y coherencia las necesidades sanitarias de los desasistidos, así como su reiterado recurso a los espíritus para superar las ansiedades, odios y venganzas de una vida dura y miserable, aunque inevitablemente a través del tamiz de los magistrados.